

Jamundí (Valle), 18 de enero de 2023

Doctor

CARLOS ADOLFO RODRÍGUEZ NAVARRO

Superintendente Delegatura Actividad Financiera del Cooperativismo

Carrera 7 31-10

Bogotá D.C.

Teléfono:

(+57)(601)7560557

Correo electrónico:

carodriguez@supersolidaria.gov.co

E.S.M.

ASUNTO: CONSULTA APLICACIÓN VALORACION INVERSIONES EN ASOCIADAS

Cordial Saludo,

Como contador y asesor de entidades del sector Solidario muy comedidamente elevo formalmente consulta a su dependencia o a quien por su intermedio delegue sobre el registro del método de participación de las inversiones en asociadas:

La Circular Básica contable estableció que las inversiones en asociadas se miden por el método de participación independientemente de que la NIIF para PYMES contemple otras posibilidades como el costo o valor razonable:

CBC título II capítulo II 1.2.4. Inversiones en subsidiarias: "En los estados financieros separados, las organizaciones controladoras deberán registrar sus inversiones en subsidiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, por el Método de la Participación, tal como se describe en la NIC 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos, esto a pesar de que la NIC 27 Estados financieros separados y la sección 9 proponga otros métodos de medición."

Sin embargo el decreto 2496 de 2015 solo estableció dos excepciones para la aplicación de las NIIF: la cartera y los aportes sociales. Por lo anterior, respetuosamente considero que la reglamentación de una nueva excepción a través de la circular básica contable no es procedente, pero ese es un asunto que lo dejo a su consideración.

Al margen de ello la pregunta en concreto tiene que ver con la contrapartida del registro contable por el incremento de la inversión por el método de participación:

Debe registrarse en la cuenta 3730 del otro resultado integral a pesar de que la NIIF para PYMES no lo contempla?:

370000 OTRO RESULTADO INTEGRAL

373000 POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

NIIF PARA PYMES sección 14 párrafo 5.4

"Según el enfoque de un único estado, el estado del resultado integral incluirá todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en un periodo a menos que esta Norma requiera otro tratamiento. ... y (b) se reconocen cuatro tipos de **otro resultado integral** como parte del resultado integral total, fuera del resultado, cuando se producen:

- (i) algunas **ganancias y pérdidas** que surjan de la conversión de los **estados financieros** de un negocio en el extranjero (véase la Sección 30 Conversión de Moneda Extranjera);
- (ii) algunas ganancias y pérdidas actuariales (véase la Sección 28 Beneficios a los Empleados);
- (iii) algunos cambios en los **valores razonables** de los **instrumentos de cobertura** (véase la Sección 12 Otros Temas relacionados con los Instrumentos Financieros); y
- (iv) cambios en el superávit de revaluación para las **propiedades, planta y equipo medidos** de acuerdo con el modelo de revaluación (véase la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo)."

El plan de cuentas para reporte de la Supersolidaria también incluye una cuenta en los ingresos, lo que me hace pensar que para quienes aplican NIIF para PYMES la contrapartida afecta resultados o entonces en qué casos se usa la cuenta 421038?:

421000 INGRESOS POR VALORACIÓN INVERSIONES

421038 INVERSIONES CONTABILIZADAS POR MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PATRIMONIAL

Es bien sabido que muchas entidades, principalmente fondos de empleados, hoy cuentan con el 100% de las acciones de Sociedades Anónimas Simplificadas que han creado para extender sus servicios y este tema resulta muy relevante para el cierre de 2022 y por eso agradecería su pronta respuesta de ser posible.

Agradeciendo de antemano como es costumbre su diligente respuesta a las consultas que les he enviado se suscribe,

Atentamente,



DIEGO FERNANDO BETANCOUR PALACIOS
Contador Público TP 73830-T
Asesor y Capacitador para Empresas de Economía Solidaria
www.diegotbetancour.com.co